

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, catorce (14) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ÁNGELA PATRICIA FERNÁNDEZ
DEMANDADO:	INCODER hoy AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS.
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-2010-00072-00

Una vez revisado el expediente, se observa escrito¹ mediante el cual el auxiliar de la justicia LUIS CARLOS BORRERO BULLA manifiesta que, fueron sufragados los gastos y ya se realizó el desplazamiento hasta el predio objeto de la pericia, por lo cual queda pendiente el dictamen que estará allegando en los próximos días.

Por considerar procedente la solicitud en mención, el Despacho accede a la misma, concediendo quince (15) días hábiles más a los señalados inicialmente en la diligencia de posesión de perito², a partir de la fecha de radicado de la solicitud, es decir, el diez (10) de agosto de 2018.

RESUELVE

PRIMERO.- CONCÉDASE el término de quince (15) días al auxiliar de la justicia, para rendir el dictamen pericial; plazo que corre desde la radicación del memorial, es decir, el 10 de agosto del año en curso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

¹Folio 831, Cuaderno 04

² Visto a folio 829, *ibidem*.

Referencia: Acción De Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho
Radicación: 50001-23-31-000-2010-00072-00
Auto: Amplia término dictamen.

Jvrr